

En Melilla a 20-12-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 554/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Encarnación Noguera López como Denunciante y El Joudi Taoufik como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joudi Taoufik, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses, que hará efectiva en dos plazos mensuales como máximo, a razón de Quinientas Pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Joudi Taoufik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

115.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 498/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29-11-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 498/99, en el que han sido partes: Suliman Salhi como Denunciante y Rafael Heredia Carmona como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Rafael Heredia Carmona, de la falta de que venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de Cinco Días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Suliman Salhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

116.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 644/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20-12-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 644/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Miguel García González como Denunciante y Karim Bagdad Kaddur como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: